



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes de EUSEBIO, Hugo desde 25/07 al 24/08 CUDAP: EXP-UNC:0011448/2020

VISTO:

El certificado médico mediante el cual se otorga licencia al Profesor EUSEBIO, HUGO ADOLFO (Legajo N° 20.704), con arreglo al Cap. VII – Art. 46 inc. c) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, en el dictado de nueve (9) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza 5/95 del H.C.S. y al informe emitido por la Comisión creada según lo establecido por la Ordenanza N° 2/12 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Res. Rec. 1285/14.

La presente designación tiene carácter provisorio hasta tanto se efectúe la convocatoria o llamado a concurso definitivos, debido a la situación de excepción en la cual nos encontramos.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar las designaciones con carácter de suplentes a los docentes en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante, desde 25/07/2020 y hasta el 24/08/2020:

- FLORES, SANTIAGO ALEJANDRO (Legajo N° 40.474), en tres (3) horas cátedra de Elementos de Derecho y Derecho Constitucional.
- DE LA CUESTA, RAÚL NICOLÁS (Legajo N° 56.664), en seis (6) horas cátedra de Sociología.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.3º.- Los profesores antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.